

D. Geronimo Perez del Barco Veedor Namara acla
uatos & Consiliarios, para mañana Lunes alas
ocho ~~de la~~, para prober la consiliatura &
Andalucia = Para dexar Memoriales, uno del
V. D. y otros del consiliario Albarez, en que
exponen tener que ausentarse, = Para ver un
Auto del S. Canz. Sobre la consiliatura &
Portugal. y resolver lo mas combeniente, so
bre todos los puntos. Fecha Domingo 11 de 1785.
Esta cedula sirva para mañana ~~antes~~ alas 8
pena de dos ducados = B. Pizarra

Se prorroga el mismo Cautio por
para manana alas nueve

preocuriendo al Marnador de alca

con particular cudad, dando aaron

delog^e le respondan vapo la pena dechas, y premiti

Juramenti Septembres 13 de 1785

B. Pizarra
por

AVSA



4
Institutos de Caritativos
delos dias 12 y 14 de Mayo
Dinbre de 1785.
Amto. extm. 000
Amplio.

Recomendados p. 1405



7. ~~taca al pena~~ =

~~Garcia~~
~~Villas~~

~~Juncada~~

~~Blanca~~

~~Carras~~

~~Sando~~

~~Aras~~

~~Aras~~

~~Garcia~~

~~Villas~~

|||||

S. y. R.

— D. Ant.º Hern.º Pedraza

— D. Andres Mansay

D. Ant.º Alvarez

D. Agustin Larco

D. Juan Eugenio Dimunez

— D. Juan Juan.º Martinez

— D. Juan.º Ant.º Gomeza

~~en vista de lo que~~ y queriendo que se procediese
ala resolucion de los puntos contenidos en la cedu-
la combocatoria, sin embargo el estat.º que pide
cinco personas, para estas asistencias, del qual
echos cargo fueⁿ de entia se debia entender ^{en} ella
so que se hallase el numero de consiliaxios comple-
to y residentes en esta U. y verificandose no hallar
se mas, que los arriba dho. considera^{ron} q. la necesidad
dictaba se debia entender asi lo que confirmo, el
S.º pues habia habido claustros con igual numero,
o menor, al que asintieron, todos los de mas con-
siliaxios a excepcion del Sr. Gomeza, quien lo vene-
rio, y sin embargo de haberle recomendado el S.º
mas antiguo, se quedase, ala resolucion de lo contenido
en la cedula, se alio, no obsta la comunicacion, e inti-
macion ~~de~~ las penas, que podia, imponerle, y efa-
zaban. Le impuso, y denuevo mandando, al S.º que

287/10/18

Saliese llamando, ~~usando~~ lo que es cierto, y no ha
viendo obedecido, se paso ala celebracion del Claustro
por los ^{res} S. que en el quedaron, pidiendo al S. ^{res} tress.
de lo ocurrido concho ^{res} B^r, y se paso a tratar del pri
mer punto de la cedula, sobre los ^{res} p^{tes} comprendidos en la
~~cedula~~ pero al ix adax principio, el S. ^{res} V. ^{res} R. di^o a los demas S. que
separecia comben. el suspender ~~este~~ este claustro para el dia sig. ^{res} poni
endo ^{res} el S. ^{res} Gomez ^{res} + ^{res} diciendo
mucho en la cedula. ^{res} lo que expresa
para que der ^{res} contra, el estatuto y que deba interbenir
biniese el S. ^{res} Gomez, el S. ^{res} Canz, ^{res} por que brantar estatuto y lo proben
y los demas ^{res} S. ^{res} dijeron ^{res} no habiende expreso mandado del S.
exa nume ^{res} no suficien ^{res} Canz, ^{res} no ^{res} asentia en nada, ^{res} y fizo asaberse el Claustro, ^{res}
te para tra ^{res} que efectivamente ^{res} efecto,
tar de los ^{res} punta
ala Claustro Consil. 18 Sepre
cedula, ^{res} que ^{res} teniendo que estar con el S. ^{res} Canz.
y ^{res} Gom. ^{res} a esta ora, por no haben podido antes por
bex sub ^{res} hallarse sub. ^{res} en coxo para que con mas
diendose ^{res} a cierto pudiesen hacerse las determinacio
el S. ^{res} V. ^{res} R. ^{res} hallarse sub. ^{res} en coxo para que con mas
exa comben. ^{res} a cierto pudiesen hacerse las determinacio
el S. ^{res} V. ^{res} R. ^{res} hallarse sub. ^{res} en coxo para que con mas
para ma ^{res} a cierto pudiesen hacerse las determinacio
ñana, pues ^{res} a cierto pudiesen hacerse las determinacio
sacompua ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
ban. en este ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
echo de toda ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
capacidad ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
con lo q. se ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
con forma ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
con los ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
demas ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
consilia^{res} mas con siliarios existentes en la cu. que los
y sedi fi ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
rio el ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
claustro ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
para el ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
dia sig. ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
con la ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
pena de ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
don ducase hallase el num. ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la
dos. ^{res} nes q. pudiesen ocurrir en el Claustro la

3
cui. y que no beneficiándose en el pres. caso
no hallarse ni el numb. completo. y solo quatro
como lleba referido en la cui que la necesi-
dad pedia se entendiese el estat. como lle-
ba referido, en atencion a que el 5.º pre-
guntado por mí en claustr. sobre si se havia
celebrado claustr. alguno de consiliarios, con
y qual numero al pres. o inferior respon-
dió que sí, y que no se habian reclamado por
nulos b.ºs de cuya integ. fue de even en
se procediese ala resolucion de los puntos con-
tenidos en la cedula combocada para este
claustr.

El B.º M.ºn. fue del mismo sentido

el 5.º Pedrera, dió que echo cargo del estat.
que pide 5. consiliari. para su claustr. le en-
tendiendo siempre que el numb. se halle com-
pleto por considerax los 5.º como la mayor
parte, pero al pres. no hallándose mas
que 6. Consiliarios probistas, y quatro de
ellos, hallarse solo en esta cui. como la
mayor parte jurgo no era contra el estat.
qualquier determinacion por esto, y que
se podia proceder ala determinacion
de los puntos comprendidos en la cedula

y se pass, a traxar el 4.^o p.^o de la cedula, y estan
do para tratar de dho punto, entro en claustra
el oficial de la S.^{ia} para continuar este cla
ustro, a causa de tener el S.^o que ix al R.
Presentar. por ser las diez en que esta a
plazado, sesalió el S.^o Gomera sin quexer epis
bin en el, y resistiendo a los Bedeles que cu
daban de las puertas, y habiendose mandado
al oficial saliese a llamarle, respondió ha
bia echado a correr, y se me pidió por des 8.^o
para la continuacion del Claustro.

Primer punto: la Provision de la Consiliatura de Andalucía
para la qual el B.^o Aransay, propuso al B.^o D.^o Abastiar
Carrasco en atencion a constarle tener la edad competente,
y demas requisitos, y no tener noticia de algun otro de la
misma provincia, y solo si de este, Natural de Provin
cia confinante por lo que con cectua puede ser llamado.

El B.^o Martinez. suspende por subito la Consiliatura
de Andalucía, que provision asta informarse.

El B.^o Pedraza. dixo. que sin embargo de haver puesto en
cedula la Consiliatura de Andalucía para ser provis
ta, habiendose ocurrido varias dudas sobre esto lo sus
pendio asta mejor ocasion.



2.^o punto sobre la ausencia del V.^o R.^o el L.^{do} Castro. 4

B.^a Ananay. digo que visto el Num.^o sentia no poder condescender con la suplica del Lix.^{do} D.^o Santiago de Castro, en atencion a que tiene concedida licencia por Justas causas al V.^o R.^o de la Univ.^o, y que la constitucion, y estatuto le mandava, que dentro de los ocho dias, pasase a nueva eleccion de V.^o R.^o por cuius causa dava por vacante el V.^o Rectorato, que por ausencia del D.^o R.^o se prohibio en dho Lix.^{do} y que recomponia al V.^o mas antiguo citare para dha prohibicion de V.^o Rectorato, parados que sean los ocho dias de la constitucion.

B.^a Martinez. que por quanto la Univ.^o no puede subsistir sin cabeza parado el termino de ocho dias que concede el estatuto, se conceden estos de termino, parados los quales se declara por vacante, y para hacerse eleccion e interin que continue el mas antiguo

B.^a Pedraza. Dixo. Que en la eleccion de V.^o R.^o que se hizo en D.^o Santiago de Castro, solo mixo el Claustro al bñ de la Univ.^o el que faltando haora por la ausencia del V.^o D.^o Santiago de Castro, no puede condescender a la suplica contenida en su Num.^o por ser contra la constitucion dexera que le manda que dentro de ocho dias pase a elegir otro, ~~para~~ parados los quales la declara por vacante.

Al B.^a D.^o Ant.^o Alvarez Tordes. se le concedio la Licencia. teniendo por legitima su ausencia.



3.º Punto. Sobre lo que un auto del m.º y c.º Cancellario.

Todos unanimem.ºe. Dixerón: Veian sexcierto allarse
contra constitucion echa la Eleccion de D.º Juan Cuye
nio Jimenez, y que igualm.ºe. la declaraban por
vacante la Consiliatura de Portugal que se havia
probetido en su persona, y que no ofuciendo ele
persona idonea, y con los requisitos, que deva tener
el que la haia de obtener, suspendieron dha. probi
cion asta hallar sugeto venemérito para ella.

AVSA



Acuerdos del Claustro de Consiliaxios del día
12 de Septiembre de 1785

- 1.º Que en tendieron el estatuto sétimo del título nono que pide cinco personas para Claustro de Consiliaxios del caso que se halle el numero de Consiliaxios completo y residentes en la Cud, qno hallandose al presen te mas que quatro segun declaracion del Llamador consideraron sedevian resolver los puntos de la Cedula convocatoria, por quanto no obstaba dho estatuto, en atencion a que tambien el Dec.º in forma habexse, se letrado otros en igual forma, y que no obstaba la asistencia echo por el Consiliaxio para celebrax el Claustro.
- 2.º Que en atencion a que la constitucion manda que dentro de ocho dias separe a nueva eleccion de 8.º, negaron la licencia que pedia en su Num.º Dr.º Santiago de Castro, y que pasados los ocho dias de claxavan el 8.º Rectorato que obtenia por vacante yal Consiliaxio Dr.º Ant.º Alvarez se le tubo por le gitima su ausencia.
- 3.º Todos acordaron ser contra constitucion la consiliaxura que obtenia Dr.º Juan Cuyeno Dime nez del Reyno de Portugal y consiguen

temente la declararon por vacante.

B^r Pizarro
por

B^r Aranaiz

